

## NOTA DE CONTRATOS

El Suscrito Jefe del Departamento de Unidad Ejecución de Proyectos UEP por medio de la presente HACE CONSTAR que, durante el mes de noviembre del 2024 se presentaron **CONTRATOS** para proyectos en La Municipalidad de Las Vegas Santa Barbara.

1. 018-2024 DE NOVIEMBRE- SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN ALDEA FLORES DEL BIJAO, LAS VEGAS S, B.
2. 019-2024 DE NOVIEMBRE- SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA CONSTRUCCION DE TECHO SOBRE GRADERIAS DE ESTADIO MUNICIPAL EN BARRIO EL PEDREGAL, LAS VEGAS S, B
3. CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONAL No. 001-11-2024-UEP TERRATEC-HN

Dado en el municipio de las Vegas, departamento de Santa Barbara a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Se adjunta informe detallado



Ing. Johana Isabella Interiano Villeda  
Jefe Unidad Técnica Municipal

## CONTRATO DE TRABAJO

N.º 018-2024 DE NOVIEMBRE- SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN ALDEAL FLORES DEL BIJAO, LAS VEGAS S, B.

Nosotros, VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ, alcalde de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1023-1984-01108, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N° 2617-2021-Punto III -Del 20 de Diciembre del 2021 -Del Consejo Nacional Electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. Alexander Muñoz Orellana, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0508-1986-00361, con residencia en el Municipio de Las Vegas del departamento de Santa Bárbara, denominado de aquí en adelante El CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El CONTRATISTA, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 de Lempiras, (Lps.59,800.00), detallado así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Excavacion y conformacion	m³	30.00	L. 500.00	L. 15,000.00
2	Muro de concreto reforzado con varilla de 5/8@0.30m y varilla de 1/2@0.30m f c 250kg/cm²	m³	26.00	L. 1,500.00	L. 39,000.00
3	Viga de concreto 30x50cm reforzada con 8 varilla de 1" corrugada y varilla 3/8@0.20m f c 250kg/cm²	ml	8.00	L. 725.00	L. 5,800.00
Total					L. 59,800.00

**CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES:** LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% impuesto sobre renta, monto deducido en cualquier estimación según acuerdo con el contratista en caso de no presentar pagos a cuenta. **GARANTIAS:** LA MUNICIPALIDAD retendrá el 15% del valor contractual del pago de la primera estimación por Garantía de Cumplimiento de contrato el cual se liberará después de culminado el proyecto cumpliendo con las cantidades de obra estipuladas en este contrato. Se retendrá el 5% del valor contractual del pago de la última estimación por Garantía de Calidad el cual se liberará 6 meses después de culminado el contrato. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de NOVENTA (30) días calendario comenzando el 11 de Noviembre al 10 de Diciembre del 2024; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende DOSCIENTOS QUINCE CON 28/100 (Lps. 59,800.00 x 0.36% = Lps. 215.28), según se establece el artículo No 113 de las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egresos de la Republica 2024, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos llevara la responsabilidad de la *Supervisión e Inspectoría de la ejecución del contrato, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.* Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuarán pagos conforme a avance de obra, solicitados por el CONTRATISTA y autorizados por la SUPERVISION, al entregar informes de supervisión de la Unidad Ejecutora de Proyectos con anexos fotográficos y estimación de pago. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.



# MUNICIPALIDAD

DE LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA.

Correo: [santabarbaralavegas@municipalidadbn.info](mailto:santabarbaralavegas@municipalidadbn.info) Tel: +504 2659-3180

MUNICIPALIDAD



\*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 08 días del Mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

*Victe Tejada*  
**VICTOR H. TEJADA HERNÁNDEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL



*Alexander Muñoz Orellana*  
**ALEXANDER MUÑOZ ORELLANA**  
RESPONSABLE CONTRATO



## MUNICIPALIDAD

DE LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA.

Correo: santabarbatalasvegas@municipalidad.info Tel: +501 2639-1180



DE EL GOBIERNO DE JUSTITIA LABORAL

# CONTRATO DE TRABAJO

N.º 019-2024 DE NOVIEMBRE- SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA CONSTRUCCION DE TECHO SOBRE GRADERIA DE ESTADIO MUNICIPAL EN BARRIO EL PEDREGAL, LAS VEGAS S. B.

Nosotros, VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ, alcalde de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1023-1984-01109, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N.º 2017-2021-Punto III -Del 20 de Diciembre del 2021 -Del Consejo Nacional Electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. Hector Manuel Trochez Castellanos, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1023-1978-00029, con residencia en el Municipio de Las Vegas del departamento de Santa Bárbara, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El CONTRATISTA, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 de Lempiras, (Lps.138,000.00), detallado así

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Fabricación e instalación de 9 jolts, de tubo 3x3 según plano (Incluye Pintura)	unidad	9.00	L. 8,000.00	L. 72,000.00
2	Instalación de Canaleta 2x4 según plano (incluye Pintura) y lamina de Aluzinc	m2	600.00	L. 110.00	L. 66,000.00
Total					L. 138,000.00

**CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: RETENCIONES:** Debido a que EL CONTRATISTA posee facturación por ISV, no se realiza retención ya que está en la obligación de declarar mensualmente. **GARANTIAS:** LA MUNICIPALIDAD retendrá el 15% del valor contractual del pago de la primera estimación por Garantía de Cumplimiento de contrato el cual se liberará después de culminado el proyecto cumpliendo con las cantidades de obra estipuladas en este contrato. Se retendrá el 5% del valor contractual del pago de la última estimación por Garantía de Calidad el cual se liberará 6 meses después de culminado el contrato. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de TREINTA (30) días calendario comenzando el 19 de Noviembre del 2024 al 18 de diciembre del 2024; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (Lps. 138,000.00 x 0.36% = Lps. 496.80), según se establece el artículo No 113 de las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egresos de la Republica 2024, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos llevara la responsabilidad de la *Supervisión e Inspectoría de la ejecución del contrato, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.* Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuarán pagos conforme a avance de obra, solicitados por el CONTRATISTA y autorizados por la SUPERVISION, al entregar Informes de supervisión de la Unidad Ejecutora de Proyectos con anexos fotográficos y estimación de pago. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.



**MUNICIPALIDAD  
DE LAS VEGAS, SANTA BÀRBARA.**

Correos santabarbaralaxcosta@municipalidadlv.info Telf: +504 2659-3180

\*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa BÀrbara a los 10 días del Mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

  
  
**VICTOR H. TEJADA HERNÁNDEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**HECTOR MANUEL TROCHEZ C.**  
RESPONSABLE CONTRATO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA

Barrio El Centro, Frente al Parque Central  
Tel: +504 9886-7591, 2659-3180, 2659-3183-2659-3112



## CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No. 001-11-2024-UEP

Nosotros, VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ, alcalde del Municipio de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1623-1984-01108, con domicilio y residencia en la Aldea de El Carreto del municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N.º 2617-2021-Punto III -Del 20 de Diciembre del 2021 -Del Consejo Nacional Electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata LA EMPRESA TERRATEC-HN S. DE R.L. CON RTN.0801-9022439169 Siendo su representante para la firma de este contrato el Ingeniero Héctor Alfonso Mejía Hernández con DNI 1520-1975-00184-6 con domicilio en el Municipio Valle de Ángeles en el departamento de Francisco Morazán capacidades suficientes para celebrar este contrato, quien actúa en condición de representación; y que en adelante se denominará LA EMPRESA, acuerdan firmar como en efecto así lo hacen el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO:** La municipalidad está realizando gestiones para la construcción de un mirador hacia la zona del lago de Yojoa cercano al rastro municipal, pero para ello es necesario un estudio de suelo para conocer la factibilidad de una posible construcción. Por lo anterior LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA EMPRESA para realice los estudios mencionados. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA tendrá como responsabilidad principal formar la realización de estudio de suelo que culminará con la presentación de un informe que contenga todos los estudios realizados y las recomendaciones finales, además este estudio tendrá que ser enviado en digital a la dirección oficial de correo [santabarbaralasegas@municipalidadhn.info](mailto:santabarbaralasegas@municipalidadhn.info). **CLAUSULA TERCERA: MEDIOS DE TRABAJO:** LA EMPRESA tiene la obligación de hacer uso de sus propios medios de transporte, mobiliario, y equipos necesarios para la culminación satisfactoria del objeto de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA deberá presentar informe de trabajo realizado, es decir, el estudio de factibilidad o no para la ejecución de proyecto, basado a lo indicado en la cláusula primera, además, tendrá que acompañar dicho estudio con fotografías de la o las visitas realizadas. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar el acompañamiento para la realización de dicho estudio, proporcionando a personal del departamento de la Unidad Ejecutora de Proyectos. **CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO:** Por disposiciones presupuestarias del presente año, se ha determinado que este contrato tendrá una vigencia de un (1) mes a partir de la firma del mismo, pudiendo ser ampliado por disposición de LA MUNICIPALIDAD y a petición de LA EMPRESA. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar sede de la prestación de los servicios de LA EMPRESA será la cabecera municipal, pero deberá movilizarse hacia La Col. Orellana al sitio donde se pretende la construcción del mirador municipal. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** LA MUNICIPALIDAD pagará a LA EMPRESA por los servicios brindados y estipulados en este contrato, la cantidad de SESENTAMIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 60,200.00). **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** LA MUNICIPALIDAD retendrá el 15% del valor contractual del pago de la primera estimación por Garantía de Cumplimiento de contrato el cual se liberará al momento de ser entregado el informe por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** LA MUNICIPALIDAD pagará A LA EMPRESA un cincuenta por ciento (50%) al momento de la realización de la visita de



# ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA

Barrio El Centro, Frente al Parque Central  
Tel: +504 9886-7591, 2659-3180, 2659-3183-2659-3112



causales: a) Incapacidad manifiesta DE LA EMPRESA para ojeclar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte DE LA EMPRESA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, quien devolverá el pago realizado hasta la fecha si manifiesta incumplimiento. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de LA EMPRESA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. En caso de cese injustificado por parte de LA EMPRESA, se le aplicara multa del 10% del monto total pagado hasta la fecha de cese. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si LA EMPRESA manifiesta que no es suficiente el tiempo de contratación para la realización del trabajo, esta debe presentar una solicitud firmada con una semana de anticipación para análisis de prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Las Vegas, Santa Bárbara a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



LIC. VICTOR HUGO TEJADA HDEZ.  
Alcalde Municipal



HECTOR ALFONSO MEJIA HERNANDEZ  
Representante de LA EMPRESA